

Asignaturas obligatorias

Materias	Créditos teoría	Créditos práctica	Créditos totales
Primer Curso			
Biología	3	2	5
Física	5	3	8
Química	3	2	5
Matemáticas	5	3	8
Geología	3	2	5
Estadística	3	2	5
Bioquímica	5	4	9
Informática de Gestión	2	3	5
Dibujo Técnico	2	3	5
Segundo Curso			
Edafología y Climatología	5	4	9
Fitotecnia	3	3	6
Fisiología Vegetal	3	2	5
Ingeniería Rural	4	4	8
Contabilidad (Financiera y de Sociedades)	2	2	4
Contabilidad de Costes	2	2	4
Microbiología	4	2	6
Maquinaria Agrícola	3	3	6
Zootecnia	5	4	9
Tercer Curso			
Economía de la Empresa Agraria	3	1	4
Organización y Dirección de Empresas	3	1	4
Genética	5	4	9
Arboricultura	5	4	9
Cultivos Herbáceos	5	4	9
Protección de Cultivos	4	4	8
Sistemas de Producción Ganadera	5	4	9
Aprovechamientos Forestales	3	2	5
Oficina Técnica	2	3	5

Asignaturas Optativas

El alumno deberá completar 12 créditos (8 teóricos y 4 prácticos) en el curso segundo, y 9 créditos (6 teóricos y 3 prácticos) en el curso tercero, con asignaturas elegidas entre las que se indican a continuación:

- Derecho y Política comunitarios agrícolas.
- Comercialización de productos agrícolas.
- Cultivos e invernaderos.
- Tratamiento biológico alternativo al químico en la lucha contra plagas.
- Cooperativismo agrario.
- Dietética animal.
- Conservación y manipulación de productos agrícolas.
- Derecho Laboral.
- Subvenciones estatales, autonómicas y de la CEE para explotaciones agrícolas.
- Cultivos alternativos a los tradicionales en Castilla.

21344 RESOLUCION de 28 de junio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Rosa Morales Castellanos contra las resoluciones del Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, de 20 de septiembre de 1985, por las que se requería a la recurrente para reintegrar cantidades percibidas como profesora contratada de dicha Universidad, sustanciado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 574/1987, dicha Sala ha dictado Sentencia, del siguiente tenor literal.

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Luis Ramos Pardo, en nombre y representación de doña María Rosa Morales Castellanos, contra las resoluciones del Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, de 20 de septiembre de 1985, por los que se requería a la recurrente para reintegrar cantidades percibidas como pro-

fesora contratada de dicha Universidad, después de rescindido el contrato, que sumaban en total quinientas veintitrés mil cuarenta y nueve pesetas (523.049 pesetas), debemos declarar y declaramos nulas parcialmente dichas resoluciones, reduciéndose la cantidad a devolver por la recurrente a la mitad de la indicada suma, por ser acreedora de la otra mitad, en los términos reflejados en el tercer fundamento de esta sentencia; sin imposición de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

21345 RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de jardín histórico, bien de interés cultural, a favor del Drago, de Icod de los Vinos (Tenerife).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de jardín histórico, a favor del Drago, de Icod de los Vinos (Tenerife), cuya área de protección es la delimitada por la figura de proyección ortogonal del mismo y la curva cerrada cuyos puntos equidistan 31 metros del eje imaginario de éste.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11), y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 1990.—El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21346 ORDEN de 13 de julio de 1990, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública rectificación de errores en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 12 de julio de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Primero.—Rectificar, al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores materiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que a continuación se especifican: